DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2020-00522**-00

Acéptese la renuncia presentada por Abogado de oficio de la heredera **NANCY SANDOVAL**, Dr. MICHAEL STEVEN HERNANDEZ ESTRADA, en escrito allegado mediante correo electrónico del 20 de octubre de 2021, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 50 del C.G.P.

De igual forma, y en atención a que la señora **NANCY SANDOVAL**, en memorial presentado mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2021, señala que acepta la renuncia de su abogado de oficio y que se le nombre otro, este Despacho designa como Abogado de oficio de la heredera antes mencionada al **Dr. SALOMON PARDO CELIS,** quien puede ser ubicado en el correo electrónico sapacel@hotmail.com Comuníquesele, advirtiéndole que deberá tomar posesión del cargo dentro de los 10 días siguientes al recibido de la respectiva comunicación.

Así mismo, se advierte a la heredera **NANCY SANDOVAL**, respecto a sus peticiones contenidas en memorial presentado mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2021, en primer lugar, que todo lo que concierne a la solicitud de suspensión que nuevamente realiza, esta Judicatura no hará ningún pronunciamiento al respecto, pues ya en anteriores providencias lo ha hecho, y se mantendrá en las decisiones allí plasmadas.

En segundo lugar, en lo que tiene que ver con sus inconformidades respecto al abogado de oficio que le fue nombrado inicialmente, deberá proceder en legal forma, y no dentro del presente proceso, pues si siente la necesidad de denunciar a un profesional del derecho disciplinariamente, esta en todo su derecho de hacerlo, pero de la forma correcta, para lo cual deberá asesorarse por otro profesional del derecho.

En tercer lugar, en cuanto a solicitarle al Dr. MICHAEL STEVEN HERNANDEZ ESTRADA, un informe de su gestión ante la fiscalía, debe señalarse que no es competencia de este Despacho hacer estas solicitudes, pues el abogado antes mencionado, fue designado como abogado de oficio para este proceso, y es sobre este proceso que la suscrita Juez podría solicitar informes de su gestión, lo cual no es necesario porque su actuar está evidenciado en el presente expediente.

En cuarto y último lugar, respecto a su intención de no hacer pronunciamiento alguno sobre si acepta o repudia la herencia de la causante **ELVIRA SANDOVAL** (Q.E.P.D.), la suscrita Juez le aclara en primera medida, que en ningún momento se la está presionando, hostigando u obligando a que lo haga, simplemente se está aplicando la norma procesal establecida para estos casos, en aras de garantizar el debido proceso; y en segunda medida, se advierte que sobre este tema no se realizará ningún pronunciamiento en esta providencia, hasta tanto la señora **NANCY SANDOVAL** no cuente con un abogado de oficio, quien la pueda representar y orientar frente a las decisiones que se tomen en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1946d2d0ffb20950942a65a6ced38b25bb9ae9fc84f6afca4a94ad463e0ca605
Documento generado en 27/10/2021 11:47:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 191 del 28 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.